

BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO



DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

CORRESPONDIENTE AL DIA 28 DE MARZO DE 1925

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Gordonillo (León), dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de noviembre último, ha resuelto cubrir mediante concurso la vacante de referencia, esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de treinta días, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado, a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid, 11 de marzo de 1925.—
El Director general, *Celso Sotelo*.

(Gaceta del día 12 de marzo de 1925.)

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Fomento, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Dispuesto Real orden 24 actual que de la Junta Consultiva para el Servicio del Crédito Agrícola, formen parte un representante designado por las Asociaciones Agrarias y otro por las Cámaras Agrícolas, sírvase V. E. disponer que unas y otras entidades y de acuerdo con las de las demás provincias, hagan la designación de la persona que a cada una de dichas entidades corresponde, y que ha de representarlas en dicha Junta, el nombre y domicilio de la persona que elijan las Asociaciones Agrarias y el que designen las Cámaras Agrícolas, antes del día 8 de abril próximo, a los efectos del artículo 2.º del citado Real decreto. Elevaré solo la urgencia para que la Junta pueda reunirse en el plazo fijado en el Real decreto.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de dichas entidades y para su más exacto y puntual cumplimiento.

León 27 de marzo de 1925.
El Gobernador,
José Barranco Catalá

VEDADO DE CAZA

Instruido el oportuno expediente conforme a lo preceptuado en el artículo 10 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza, y cumplidos cuantos requisitos exige dicha Ley, he acordado declarar vedado de caza los montes de La Baña, en el Ayuntamiento de Encineda, cuya caza tiene arrendada D. Pedro Barreros Caamaño, vecino de Ponferrada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León 26 de marzo de 1925.
El Gobernador,
José Barranco Catalá

ANUNCIOS

CAMINOS VECINALES

DON JOSÉ BARRANCO CATALÁ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que solicitada por la Junta vecinal de Villabalter (Ayuntamiento de San Andrés), con arreglo al art. 1.º de la Ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo del kilómetro 4 de la carretera de León a Cabañal, termine en el pueblo de Espinosa, he acordado, de conformidad con dichas disposiciones, abrir una información pública, señalando un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que durante él puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, ante el mencionado Ayuntamiento y este Gobierno civil.

León 21 de marzo de 1925.
José Barranco Catalá

Hago saber: Que solicitada por el Alcalde de Maraña (Ayuntamiento de idem), con arreglo al art. 1.º de la Ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo del kilómetro 11 de la carretera de Puente Torteros al puerto de Tarna, pase por el pueblo de Maraña y termine en el 3.º de la citada carretera, he acordado, de conformidad con dichas disposiciones, abrir una información pública, señalando un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que durante él puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, ante el mencionado Ayuntamiento y este Gobierno civil.

León 21 de marzo de 1925.
José Barranco Catalá

Hago saber: Que solicitada por el Alcalde de Bombibre (Ayuntamiento de idem), con arreglo al art. 1.º de la Ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo del pueblo de Rosada y Robledo y termina en Nocuda, he acordado, de conformidad con dichas disposiciones, abrir una información pública, señalando un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que durante él puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, ante el mencionado Ayuntamiento y este Gobierno civil.

León 21 de marzo de 1925.
José Barranco Catalá

Hago saber: Que solicitada por el Alcalde de Bombibre (Ayuntamiento de idem), con arreglo al art. 1.º de la Ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo del pueblo de Rosada y Robledo y termina en Nocuda, he acordado, de conformidad con dichas disposiciones, abrir una información pública, señalando un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que durante él puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, ante el mencionado Ayuntamiento y este Gobierno civil.

León 21 de marzo de 1925.
José Barranco Catalá

Hago saber: Que solicitada por el Alcalde de San Emiliano (Ayuntamiento de idem), con arreglo al artículo 1.º de la Ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declaración de utilidad pública de un puente económico sobre el río Luna, término de Truébano, he acordado, de conformidad con dichas disposiciones, abrir una información pública, señalando un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que durante él puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, ante el mencionado Ayuntamiento y este Gobierno civil.

León 21 de marzo de 1925.
José Barranco Catalá

Hago saber: Que solicitada por el Alcalde de Pobladura (Ayuntamiento de idem), con arreglo al artículo 1.º de la Ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo del pueblo de Villamañán, término en Coltrones, he acordado, de conformidad con dichas disposiciones, abrir una información pública, señalando un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que durante él puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, ante el mencionado Ayuntamiento y este Gobierno civil.

León 21 de marzo de 1925.
José Barranco Catalá

Hago saber: Que solicitada por el Alcalde de Pobladura (Ayuntamiento de idem), con arreglo al artículo 1.º de la Ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo del pueblo de Villamañán, término en Coltrones, he acordado, de conformidad con dichas disposiciones, abrir una información pública, señalando un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que durante él puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, ante el mencionado Ayuntamiento y este Gobierno civil.

León 21 de marzo de 1925.
José Barranco Catalá

MINAS

RECTIFICACIÓN

DON PÍO PORTILLA Y PIEDRA,
INGENIERO JEFE ACCIDENTAL DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Manuel Abasas Prieto, vecino de Pola de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 28 del mes de enero, una solicitud de rectificación pidiendo 20 pertenencias para la mina de barritas llamada *Visitación*, sita en el paraje «Beroiego», términos de Buiza y La Vid, Ayuntamiento de Pola de Gordón. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una galería existente en el paraje «Beroiego»; desde él se medirán 100 metros al S., para la 1.ª estancia; de ésta 600 al O., la 2.ª; de ésta 100 al N., la 3.ª; de ésta 100 al E., la 4.ª; de ésta 100 al N., la 5.ª; de ésta 1.000 al E., la 6.ª; de ésta 100 al N., la 7.ª; de ésta 200 al E., la 8.ª; de ésta 200 al S., la 9.ª, y de ésta 700 al O., para cerrar el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene al art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 8.079.

León 2 de febrero de 1925.—*Pío Portilla*

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población, no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo, los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrado en el mes actual.

León 26 de marzo de 1925.—El Jefe provincial de Estadística, *José Lomas*.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Veguerosada

A los efectos de reclamación, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las Ordenanzas para la exacción del arbitrio sobre las Compañías anónimas, recargo municipal sobre la matrícula industrial y del 20 por 100 del importe de las cuotas del Tesoro de la contribución por urbana e industrial y de comercio, así como por el de treinta días se halla también de manifiesto el régimen

de Carta municipal a que se acoge este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento fecha 9 de julio último, sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos.

Veguesmada 9 de marzo de 1925. El Alcalde, Lino Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Láncara de Luna

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Marcelino Alonso Morán, hermano del mozo núm. 6 del reemplazo de 1922, Vicente Alonso Morán, que tiene alegada la excepción del caso 7.º, art. 89, de la Ley de Reclutamiento, de 19 de enero de 1912, se anuncia por el presente para que cuantas personas tengan noticia de su actual paradero, las participen a esta Alcaldía.

Láncara 6 de marzo de 1925.—El Alcalde, José García.

Alcaldía constitucional de Encinedo

Alegado por el mozo Tomás Bayo Vega, número 24 del reemplazo de 1922, hijo de Manuel y de Avelina, natural de La Baña, la excepción del caso 4.º del art. 89 de la Ley, fundada en la ausencia de su padre en ignorado paradero por más de diez años, de señas desconocidas, cuya ausencia resulta comprobada en el expediente instruido al efecto en esta Alcaldía conforme a los preceptos prevenidos por el párrafo 3.º, art. 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley, se recurre por medio del presente al señor Gobernador civil de la provincia, a fin de que ordene su inserción en el Boletín Oficial de la misma; habiendo cumplido los demás trámites que el mismo artículo ordena.

Encinedo a 10 de marzo de 1925. El Alcalde, Nicame García.

Las cuentas municipales de los Ayuntamientos que a continuación se citan, con expresión de los años a que aquellas corresponden, se hallan terminadas y expuestas al público en la respectiva Secretaría de Ayuntamiento, con el fin de que los interesados hagan las reclamaciones que procedan, en el término de quince días:

Vega de Valcarlos, 1923-24 y trimestre prorrogado de 1924.

Villaverde de Arcayos, 1923-24

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado por la respectiva Comisión permanente de los Ayuntamientos que a continuación se citan, que ha de regir en el próximo año económico de 1925 a 26, se halla expuesto al público en la respectiva Secretaría municipal por el término de ocho días hábiles; durante los cuales y los ocho días siguientes, podrán los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento hacer en el suyo las reclamaciones que sean justas:

Ardón
Cabreros del Río
Roperuelos del Páramo
Valencia de Don Juan
Vegas del Condado
Villaquejida

El padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que a continuación se citan, para el año econó-

mico de 1925 a 1926, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Fabero
Oencia
Puente de Domingo Flórez
Ponferrada

Formado el padrón municipal de habitantes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, queda expuesto al público en la respectiva Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten:

Bercianos del Real Camino
Oencia
Villamoratiel
Villaturiel

Las listas de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, se hallan expuestas al público en la respectiva Secretaría de Ayuntamiento, por el término reglamentario, a fin de oír las reclamaciones que puedan presentarse por los que crean les interesa:

Fabero
San Cristóbal de la Polantera
Santa María del Páramo
Valdevimbro

Aprobado por el respectivo Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se citan, el proyecto de presupuesto ordinario de cada uno de ellos, formado por la Comisión municipal permanente respectiva, para el ejercicio de 1925 a 1926, y cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 10 de abril de 1924, dicho presupuesto se halla expuesto al público en la respectiva Secretaría municipal por el plazo de quince días; durante el cual y tres días más, los habitantes de los Municipios que a continuación se expresan, pueden interponer reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 501 del Estatuto municipal:

Almanza
Fresnedo
Inayre
Jorilla
Llamas de la Ribera
Lucillo
Matallana de Torio
Molinaseca
Quintana y Congosto
Benedo de Valdetejar
Rodiezmo
Rosoco de Tapia
Sahelices del Río
San Adrián del Valle
San Justo de la Vega
San Millán
Santibañales
Truchas
Valdepolo
Val de San Lorenzo
Villablino
Villamarín de Don Sancho
Viznámizar
Villacampo de Otero
Villasabariego
Villasela
Villaverde de Arcayos

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ASTORGA

Ejercicio económico de 1924 a 1925

Mes de marzo

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos	OBLIGACIONES	Pesetas Lrs.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	2.761 78
2.º	Policia de seguridad.....	845 46
3.º	Policia urbana y rural.....	3.909 84
4.º	Instrucción pública.....	496 83
5.º	Beneficencia.....	1.618 43
6.º	Obras públicas.....	1.597 58
7.º	Corrección pública.....	154 16
8.º	Montes.....	"
9.º	Cargas.....	10.329 56
10.º	Obras de nueva construcción.....	"
11.º	Imprevistos.....	166 66
12.º	Resultas.....	"
Total.....		21.819 80

Astorga 2 de marzo de 1925.—El Interventor, J. Aragón.

La Comisión permanente, en sesión de esta fecha, aprobó la distribución de fondos que antecede, acordando remitirla al Sr. Gobernador civil de León para su inserción en el Boletín Oficial.

Astorga 2 de marzo de 1925.—El Secretario, Adolfo A. Manrique.—V.º B.º: El Alcalde, Julio F. Matinot.

Alcaldía constitucional de Valdevimbro

Continuando la ausencia, en ignorado paradero, de José Chimeno, padre del mozo Ezequiel Chimeño Alvarez, núm. 17 del reemplazo de 1924, que alega ser hijo único de madre pobre, se publica el presente edicto a los efectos del artículo 145 del Reglamento de Quintas, de 2 de diciembre de 1914.

Valdevimbro, 2 de marzo de 1925. El Alcalde en funciones, José Ordás.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones de reemplazo los mozos comprendidos en la relación siguiente, se les cita por el presente anuncio para que en término de ocho días comparezcan en la Casa Consistorial de esta ciudad; advirtiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

José González Bodelón, hijo de Esteban y Angutias; Belarmino García Castañón, hijo de Andrés y Francisca; Manuel Muñíos González, hijo de José y Teresa; Leonor Martínez Fernández, hijo de Victorino y María; Rafael Yunta Alvarez, hijo de Rafael y Manuela; Laurentino Juárez Rios, hijo de Manuel y Constantina; Cándido Fernández Folgueral, hijo de Rogelio y María; David de la Cruz Castro, hijo de Benjamin y Teresa; Antonio Alvarez López, hijo de José y Dolores; Fernando Rodríguez Pombrigo, hijo de Francisco y María; Luis Fiteira Tejeiro, hijo de Lauro y Blanca; Manuel Rodríguez Folgueral, hijo de José y Tomasa; Hortensio Piagia Martínez, hijo de Francisco y Jacinta; Angel de Prada Rivera, hijo de Antonio y Rosa; Casimiro López Regueiras, hijo de Enrique y Maximina; Pedro Martínez Morán, hijo de Leovigildo y Margarita; José Morán Vidal, hijo de Juan y Petra; César Fernández Niato, hijo de César y Margarita;

Antonio Martínez Sierra, hijo de Juan y Rosario; Domingo Blanco, de la Casa-Cuna; Antonio López Novo, hijo de Daniel y Encarnación; Santiago Blanco, de la Casa-Cuna; Juan Prada Alvarez, hijo de Francisco y Cándida; Juan Antonio Ponca González, hijo de Antonio y María; José Luna Fernández, hijo de Felipe y Manuela; Leoncio Alvarez Alvarez, hijo de Glodosindo y Teresa; José Blanco, de la Casa-Cuna, y Ramón González Menéndez, hijo de Manuel y Eusebia.

Ponferrada, 12 de marzo de 1925. El Alcalde, Domingo Vázquez.

Alcaldía constitucional de Valdepolo

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del actual reemplazo e ignorándose su paradero, el mozo número 30 del alistamiento del presente reemplazo, Juan Manuel Borja Arriol, natural de Villahibiera, hijo de Miguel y Pilar, se le cita por el presente a fin de que comparezca ante esta Alcaldía y Casa Consistorial en el término de ocho días, para su clasificación; pues, en otro caso, se procederá a la formación del oportuno expediente y se le declarará prófugo.

Valdepolo, 16 de marzo de 1925. El Alcalde, Hilario Cano.

Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Leocadio Merino de la Vega, alistado en este Ayuntamiento para el reemplazo de 1922 y con el número 24 del sorteo de dicho año, se está instruyendo expediente justificativo para acreditar la ausencia, por más de diez años, en ignorado paradero, de sus hermanos Francisco, Antonio, Santiago y Mariano. Y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para ejecución de la Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que, cuantas tengan conocimiento de la existencia actual y paradero de los referidos individuos,

se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo a los expresados Francisco, Antonio, Santiago y Mariano, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a los fines relativos al servicio militar de su hermano Leonardo.

Los referidos individuos son hijos de Higinio y de Rosa, naturales todos ellos de esta villa y cuentan 37, 35, 31 y 29 años, respectivamente; el oficio de todos ellos cuando se ausentaron, era el de jornaleros.

Valencia de Don Juan 13 de marzo de 1925.—El Alcalde, Valentín Zaldívar.

Alcaldía constitucional de Cebrones del Río

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan y que están comprendidos en el alistamiento de este Municipio, se les cita por el presente anuncio, para que por sí o por medio de persona que los represente en legal forma, comparezcan en esta Consistorial en término de ocho días, por si tienen que hacer alguna reclamación; pues, de lo contrario, les parará el perjuicio correspondiente.

Mozos que se citan

- Apolinar Alvarez Fernández, hijo de Manuel y Dolores.
 - Constantino Alvarez Casado, hijo de José y Josefa.
 - Francisco Núñez Rubio, hijo de Francisco y Escolástica.
- Cobrones del Río, 14 de marzo de 1925.—El Alcalde, Julián de la Fuente.

Proviesta interinamente la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarías de este Ayuntamiento, con el sueldo anual correspondiente a la escala de empleados municipales, se anuncia vacante la plaza por término de treinta días; durante los cuales se admitirán las solicitudes que se presenten en esta Secretaría municipal; pasados los cuales no se admitirán las reclamaciones que con el indicado fin sean presentadas.

Cobrones del Río, 14 de marzo de 1925.—El Alcalde, Julián de la Fuente.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Mateo Durández Pérez, concuriente al reemplazo de 1922, se ha instruido expediente justificativo para probar la continuación de ausencia por más de diez años o ignorado paradero, de su hermano Antonio Durández Fernández; y a los efectos de los artículos 93 y 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano Mateo Durández Pérez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el

Cónsul español, a fines relativos al servicio militar.

El repetido Antonio Durández Pérez, es natural de Villar de Ciervos, hijo de Cayetano y de Josefa, y cuenta 38 años de edad, de estado soltero, estatura 1,560 metros, pelo negro, cejas idem y color triguño.

Santa Colomba de Somoza a 9 de marzo de 1925.—El Alcalde, Santiago Cordero.

Alcaldía constitucional de Carrocera

Se encuentra terminado y aprobado, por el Pleno de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal del mismo y el presupuesto vecinal del pueblo de Benllera, para el año de 1925-26, con el fin de oír reclamaciones en el término de quince días.

También se encuentran formadas y expuestas al público por el tiempo reglamentario, las listas de mayores contribuyentes con derecho al voto para Compromisarios, en el corriente año.

Carrocera 11 de marzo de 1925. El Alcalde, Jesús Alvarez.

Junta vecinal de Matadón de los Oteros

Acordada por esta Junta vecinal y mayoría de vecinos de este pueblo, la enajenación o venta del terreno comunal propio de esta villa, por parcelas, entre todos los vecinos de este pueblo, sito al «Pajuelo», para atender con el importe de dicho terreno a los gastos de construcción de un pozo artesiano, lavaderos y abrevaderos, se hace público, de conformidad a lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Junio y 25 de septiembre de 1924, para que, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción en el Boletín Oficial, los que se ocrean perjuicios presentes las reclamaciones que ocrean justas, debiendo advertir que han de ser formuladas con arreglo al Estatuto municipal vigente y Reglamento de procedimiento.

También puecan ejercitar el derecho, conforme a lo prevenido en el capítulo 1.º, título VII, libro I del Estatuto municipal y Reglamento para su aplicación. De no formularse reclamación alguna, se procederá a la distribución en parcelas entre todos los vecinos, debiendo ingresar en el acto de la adjudicación la cantidad de cien pesetas por cada vecino.

Matadón de los Oteros 12 de marzo de 1925.—El Presidente de la Junta, Antonio de Mata.

JUZGADOS

Losato Bonley (Antonio), de 46 años de edad, estado, mecanógrafo, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Montera, número 16, 3.º, derecha, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en el término de diez días, al objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario número 53, del año 1922, que contra el mismo se instruye por estafa, emplazarle para ante la Audiencia provincial de esta ciudad y requerirle para que nombre Abogado y Procurador; apercibido de que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León 25 de febrero de 1925.—El

Juez de instrucción, Tomás Pereda. El Secretario, Lodo. Luis Gasque Pérez.

Rodríguez Becaré (Armando) Pérez Robles (Antonio), Borbolla Cabezas (Ignacia) y Cano Gutiérrez (José María), ambulantes, domiciliados últimamente en León, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de notificales el auto de procesamiento dictado contra ellos en el sumario que se instruye con el número 161, del año de 1924, por robo, y recibirles declaración indagatoria; apercibidos de que de no verificarlo en dicho término, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León 21 de febrero de 1925.—El Juez instructor, Tomás Pereda.—El Secretario, Lic. Luis Gasque Pérez.

EDICTO

Don Manuel Pino Chico, Juez de instrucción de esta villa de Murias de Paredes y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario número 55, de 1922, sobre estafa, se llama a Dositico López, residente últimamente en San Miguel de Laceda, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca, durante el término de cinco días, ante este Juzgado, a prestar declaración sobre el hecho de autos; bajo apercibimiento que el no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Murias de Paredes, 20 de febrero de 1925.—Manuel Pino.—El Secretario, José Rausell.

Ante (Cayetano) (a) «Chorizo», o «Choricero», natural de La Bañeza y cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, procesado en sumario número 4, de 1925, por el delito de hurto de jamonos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ponferrada, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada, 31 de febrero de 1925. El Juez de instrucción, Luis Gil Mejuto.—El Secretario, P. H., Desiderio Lainez.

Don Tomás Pareda García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos on este Juzgado a instancia del Procurador D. Nicanor López, en nombre de la Sociedad «Hulleras de La Magdalena y Carrocera», contra D. Alejo Brea, vecino de San Andrés del Rabanado, y por providencia de diez y ocho del actual se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que han sido tasados, los siguientes bienes inmuebles, sitos en mencionado pueblo y embargados al ejecutado:

- 1.º Una casa en construcción,

sita en San Andrés del Rabanado, al sitio de «El Carboliso», que linda al Norte, Sur y Este, con campo común, y al Oeste, con Eduardo Alvarez, que mide diez y siete metros de fachada por seis de fondo; tasada en dos mil quinientas pesetas.

2.º Un edificio, compuesto de varias dependencias destinadas a tejera o fabricación de teja y ladrillo, sito en el mismo pueblo, a los Cañizos; linda al Este, con terreno común; Mediódia, Andrés Villaverde; Oeste, Alejandro Paz, y Norte, Isidoro Fernández; de cabida veintitrés áreas y veintiocho centiáreas, y en ella hay instalados varios artefactos y máquina para la fabricación de teja y ladrillo; tasado en mil quinientas pesetas.

El remate se celebrará en la sala-audiencia este Juzgado el día veinticinco de abril próximo y hora de las once; advitiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en León, a veinte de marzo de mil novecientos veinticinco.—Tomás Pereda.—El Secretario, Licenciado Luis Gasque Pérez.

Juzgado municipal de Castropodame

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del mismo, de este Juzgado, las cuales han de proveerse conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en este Juzgado, durante el plazo de quince días a contar desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia. Castropodame 7 de marzo de 1925. El Juez municipal, Martín Palacio.

ANUNCIOS OFICIALES

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Villafranca, por tiempo indeterminado y precio de seiscientas diez pesetas, que anualmente paga el Estado, y mil cuatrocientas noventa que satisface el Ayuntamiento, que hacen un total de dos mil cien pesetas anuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del Timbre de la clase 11.º, a las doce del día en que cumppla el término de veinte días de publicado este anuncio, al Jefe de la línea de Ponferrada, en la casa-cuartel del Instituto de dicho Villafranca, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad del proponente, si es propietario o su representante legal, calle y número don-

de se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se comprometo a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

León 11 marzo de 1925.—El primer Jefe, Ricardo del Agua.

INSTITUTO NACIONAL DE 2.ª ENSEÑANZA DE LEÓN

Curso de 1924-25

Anuncio

Conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de abril de 1914, los alumnos de enseñanza no oficial, no colegiada (libre), que quieran efectuar sus matrículas, deberán hacerlo durante el mes de abril próximo, en la Secretaría de este Centro y en la forma que a continuación se expresa:

1.º Solicitar del señor Director de este Centro, por medio de instancia que no se facilitará impresa, y la cual ha de reintegrarse con una póliza de una peseta, las asignaturas en que deseen ser examinados.

2.º Abonar por cada asignatura doce pesetas en papel de pagos al Estado, un timbre móvil de 0,10, más uno por alumno y 2,50 en metálico por derechos de formación de expediente. Las asignaturas especiales, que son: Gimnasia, Dibujo y Caligrafía, abonarán diez pesetas en papel de pagos al Estado, y en metálico 2 pesetas por material y 2,50 por formación de expediente y los timbres móviles correspondientes.

3.º Exhibición de la cédula personal corriente, si el alumno es mayor de catorce años.

Los alumnos trasladados de otros Centros y que efectúen su matrícula por primera vez, habrán de presentar el certificado de vacunación y la partida de nacimiento, legalizada, si no han nacido en esta provincia. A los alumnos que no presenten su documentación completa, no se les podrá admitir su matrícula hasta el día 30 de abril, y sólo en este día, con carácter de condicional. Si al comenzar los exámenes no hubieren completado su expediente, no podrán examinarse hasta la convocatoria de septiembre.

Los alumnos que en el pasado curso obtuvieron calificación de sobresaliente con derecho a matrícula de honor y deseen aplicarla en la presente convocatoria, habrán de solicitarla del Sr. Director de este Centro, en papel de una peseta, al efectuar la matrícula.

Los alumnos que hayan ingresado con posterioridad al Real decreto de 9 de enero de 1919, acreditarán, para verificar los exámenes de las asignaturas del segundo curso del Bachillerato, haber cumplido la edad de once años, y la de quince para los de las asignaturas del último grupo.

Los alumnos que deseen matricularse de ingreso, presentarán sus solicitudes, dirigidas al Sr. Director, en papel de peseta y escritas precisamente de puño y letra del interesado, acompañando a ella el acta de nacimiento del Registro civil, certificación de estar vacunado o revacunado (reintegrada ésta con una póliza de peseta, de conformidad con el artículo 194 de la vigente ley del Timbre y el sello del Colegio Méd-

co), cinco pesetas en papel de pagos al Estado, un sello móvil de 0,10 y 2,50 pesetas en metálico.

La calificación de suspenso en ingreso en la convocatoria de junio, implica la necesidad de repetir el examen en la de septiembre, matriculándose de nuevo, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 19 de abril de 1905, ratificada por otra Real orden de 14 de marzo de 1910.

Notas importantes

1.º Los alumnos a quienes se conceda conmutación de asignaturas de otros Centros, tendrán que abonar los derechos diferenciales de matrícula de las asignaturas conmutadas por sus equivalentes del Bachillerato, al tiempo de efectuar la inscripción, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 28 de febrero de 1902 y Real orden de 6 de abril de 1904.

2.º No se cursará ninguna instancia que no se ajuste a las anteriores condiciones, siendo nulas todas las matrículas y exámenes que no estén de conformidad con las disposiciones vigentes.

3.º Todo alumno está obligado a conocer las disposiciones legales sobre matrículas y exámenes, sin que en ningún caso la ignorancia de algunas disposiciones pueda eximirle de la responsabilidad en que incurra por su inobservancia. Por tanto, toda matrícula hecha indebidamente, se considerará nula, con pérdida de los derechos abonados.

4.º Los alumnos de ingreso, para poderse examinar, habrán de tener cumplidos, precisamente, los diez años, el día del examen, no habiéndose concedido nunca dispensa alguna de edad por la Superioridad, a partir del Real decreto de 9 de enero de 1919.

León 14 de marzo de 1925.—El Catedrático Secretario, Tarsicio Seo.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Curso de 1924 a 1925

Durante el próximo mes de abril, de diez a catorce, estará abierta la matrícula para los exámenes ordinarios de enseñanza no oficial del presente curso, en la Facultad de Derecho, Ciencias y Filosofía y Letras y Carrera del Notariado.

Las instancias se presentarán en la Secretaría general, acompañadas de los derechos correspondientes, a razón de 35 pesetas por asignatura, distribuidas en la forma que a continuación se indica, y de tantos timbres móviles de 0,10 como matrículas se soliciten. Para las matrículas del preparatorio de Derecho, primer año de Ciencias y del Notariado, se acompañará además del título de Bachiller, partida de nacimiento legalizada, en su caso, y certificado de revacunación, y se exigirá la identificación de la persona y firma del solicitante, por medio de dos testimonios de conocimiento.

El ingreso de los precitados derechos se hará en tres grupos de papel de pagos al Estado: uno de veinte pesetas por derechos de matrícula, otro de diez por derechos académicos y el tercero de 2,50 por derechos de examen, debiendo de satisfacer a la vez 2,50 pesetas en metálico por derechos de expediente.

Las matrículas de honor se concederán mediante instancia, dentro del plazo señalado para las ordinarias.

Los alumnos de años anteriores que aún no hayan justificado el hallarse revacunados, unirán a sus instancias las respectivas certificaciones facultativas.

Los que hayan de continuar en esta Universidad su carrera comenzada en otra, acreditarán la aprobación de los estudios anteriores con certificación oficial, y presentarán testigos para la identificación de sus firmas y persona.

Los alumnos oficiales podrán pasar a la enseñanza no oficial, renunciando sus matrículas antes del 30 de abril.

Las instancias deberán ser escritas y firmadas por los interesados, expresándose en ellas, clara y ordenadamente, el nombre, apellidos, naturaleza, edad, clase, número y fecha de la cédula personal, así como las asignaturas en que se interesa la inscripción.

No se cursará ninguna instancia que no se ajuste a las expresadas condiciones, y se anularán, con pérdida de todos los derechos, tanto las matrículas como los exámenes que se verifiquen contraviniendo las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo 14 de marzo de 1925.—El Rector, J. Galcerán.

Requisitorias

Fernández González (José), hijo de Regino y de Rosalía, natural de Palacios del Sil, provincia de León, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,660 metros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba saliente, boca regular y color trigueño, domiciliado últimamente en Palacios del Sil, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León, núm. 112, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor, Comandante D. Mariado Mena Burgos, con destino en el Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 86, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León 16 de febrero de 1925.—El Juez instructor, Mariano Mena.

Cadierno Alonso (Lorenzo), hijo de Juan y de María, natural de Molinasequera, provincia de León, de 22 años de edad, estatura 1,590 metros, domiciliado últimamente en Molinasequera, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga, número 113, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor, D. Vicente Benavides González, con destino en el Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León 17 de febrero de 1925.—El Juez instructor, Vicente Benavides.

Rodríguez Fernández (Jerónimo), hijo de José y de Marina, natural de Santa Olaja de la Varga, Ayuntamiento de Cistierna, provincia de

León, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura se ignora, pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular y color rubio, domiciliado últimamente en Santa Olaja de la Varga, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León, número 112, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor, Comandante D. Mariano Mena Burgos, con destino en el Regimiento de Infantería de Burgos, número 86, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León 19 de febrero de 1925.—El Juez instructor, Mariado Mena.

Castañón Colín (Santos), hijo de Isidoro y de Encarnación, natural de León, provincia de idem, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,670 metros, pelo, cejas y ojos negros, nariz recta, barba redonda, boca regular y color sano, domiciliado últimamente en León, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León, núm. 112, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado, ante el Juez instructor, Comandante D. Mariano Mena Burgos, con destino en el Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León 20 de febrero de 1925.—El Juez instructor, Mariano Mena.

Raimundo Blanco (Alfonso), hijo de N. y de N., natural de León, provincia de idem, de 24 años de edad, estatura y sus señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en León, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León, núm. 112, para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días en este Juzgado, ante el Juez instructor, Comandante D. Mariano Mena Burgos, con destino en el Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León 20 de febrero de 1925.—El Juez instructor, Mariano Mena.

González Fernández (Marcelino), hijo de Emilio y de Sofía, natural de Valdelgueros, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de estado soltero, profesión minero, de 22 años de edad, estatura 1,718 metros, color bueno, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares y barbillo lampiño, domiciliado últimamente en Valdelgueros, provincia de León, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Principe, núm. 3, de Manuel Rodríguez de Castro, que reside en esta plaza.

Oviedo 15 de febrero de 1925.—El Comandante Juez instructor, Manuel Rodríguez.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial